

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043 -2017-GM/MM

Miraflores, 17 MAR. 2017

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Informe N° 003-2017-GAJ/MM de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 09 de marzo de 2017, la Secretaría General dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor LUIS FARFÁN FALCÓN y la señora CLAUDIA GASTULO LAVADO (Carta Externa N° 5951-2017); denegando la misma en el extremo referido al acceso a la información relacionada a los datos personales ahí requeridos;

Que, según se advierte, dicha denegatoria se sustentó en el Informe Legal N° 049-2017-GAJ/MM de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Carta Externa N° 7892-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, el señor LUIS FARFÁN FALCÓN y la señora CLAUDIA GASTULO LAVADO presentan un Recurso de Apelación contra la citada denegatoria, solicitando nuevamente que se les proporcione en su integridad las pretensiones e información expuestas en la Carta Externa N° 5951-2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2013-GM/MM de fecha 22 de febrero de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-GM/MM denominada "Lineamientos que regulan la actualización del Portal de Transparencia y la atención de solicitudes de acceso a la información", la misma que en su numeral 7.2.8 dispone que: *"En caso que no fuera posible entregar la información requerida, el solicitante podrá presentar el Recurso de Apelación correspondiente, el mismo que deberá ser elevado al superior jerárquico de manera inmediata, por el funcionario responsable de entregar la información. La apelación deberá resolverse por el superior jerárquico, previo informe legal, en un plazo que no excederá de diez (10) días útiles de presentado el recurso impugnatorio, conforme a ley. (...)"* (énfasis agregado);

Que, mediante Informe N° 003-2017-GAJ/MM de fecha 17 de marzo de 2017, FRANKLIN FLORES DOMÍNGUEZ, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, plantea su abstención para emitir opinión legal respecto del Recurso de Apelación (Carta Externa N° 7892-2017) interpuesto contra la denegatoria de la solicitud de acceso a la información pública presentado por los señores LUIS FARFÁN FALCÓN y CLAUDIA GASTULO LAVADO; toda vez que mediante Informe Legal N° 049-2017-GAJ/MM ya ha emitido opinión respecto al fondo del caso impugnado;

Que, sobre el particular, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)*  
2) *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como*



*autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;*

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”; precisando el numeral 90.2 que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, conforme se advierte, el señor FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ, Gerente de Asesoría Jurídica, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que mediante Informe Legal N° 049-2017-GAJ/MM ya ha emitido opinión respecto a la solicitud de acceso a la información pública presentada por los recurrentes a través de la Carta Externa N° 5951-2017, en el extremo referido a la entrega de los datos personales ahí solicitados; la cual fue denegada en dicho extremo en primera instancia y que ha sido objeto de Recurso de Apelación, el mismo que se encuentra pendiente de resolver;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Disponer la abstención de FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ, Gerente de Asesoría Jurídica, planteada mediante Informe N° 003-2017-GAJ/MM de fecha 17 de marzo de 2017, y, en consecuencia, désignese a MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA, Procuradora Pública Municipal, para que emita la opinión legal correspondiente respecto al Recurso de Apelación contenido en la Carta Externa N° 7892-2017; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos que MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA emita la opinión legal correspondiente; conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución a los señores LUIS FARFÁN FALCÓN, CLAUDIA GASTULO LAVADO, FRANKLIN FLORES DOMÍNGUEZ, Gerente de Asesoría Jurídica, y MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA, Procuradora Pública Municipal; conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal